

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0266-R**

**Guayaquil, 05 de agosto de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN  
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, por resolución aprobada por los Directorios de la ex Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP el 16 de septiembre de 2014; y, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL, EP, el 17 de septiembre de 2014, esta última absorbió a la primera de las nombradas.

**Que**, mediante **Resolución No. GG-RE-407-2014** de fecha 23 de septiembre del 2014, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL, EP resolvió crear la Unidad de Negocio denominada CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL como área administrativa y operativa;

**Que**, mediante **Resolución No. GG-424-2015** del 26 de junio del 2015, el Gerente General de CNEL EP expidió el Reglamento para la administración, uso, control y movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, el que en su artículo 7 señala que los vehículos de propiedad de CNEL EP deben ser conducidos por choferes profesionales; y que, por excepción, previa autorización y bajo la responsabilidad del Gerente General o Administrador de la Unidad de Negocio según corresponda, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan licencia tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

**Que**, en el artículo 52 de la referida Resolución, se establece que el responsable del proceso de Talento Humano, deberá seleccionar al personal de conducción, conforme las normas y procedimientos establecidos en el Código del Trabajo y en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y su Reglamento, en el cual consta como requisito, tener la licencia de conducir tipo profesional.

**Que**, el **Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado (que derogó el Acuerdo No. 005-GG-2014), que contiene el Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, en su artículo 4 establece que, por excepción, previa autorización y bajo responsabilidad de la máxima autoridad o su delegado, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan Licencia

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0266-R**

**Guayaquil, 05 de agosto de 2022**

Tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

**Que**, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-AJ-2018-0282-M** de fecha 04 de abril de 2018, la Ab. Evelyn Soria Cabrera, Directora Jurídica de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, de aquel entonces, emitió criterio referente a la excepcionalidad establecida en el **Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y Entidades de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en arreglo al Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado, así como, del **Decreto Ejecutivo 135**, de fecha 01 de septiembre de 2017, dictado por el señor Presidente de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, por el cual se considera acoger las instrucciones señaladas del Memorando Nro.

**CNEL-CORP-DAD-2018-0268-M**, de fecha 28 de marzo de 2018, elaborado por la Mgs. Marcia Gaibor Escobar, Directora Administrativo de CNEL CORP, en el cual se dispuso que el Administrador de la UN GYE., deberá autorizar y disponer se emita la Resolución Administrativa previo los respectivos justificativos por el área responsable.

**Que**, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-FIN-2019-0549-M** de fecha 07 de junio de 2019, la Ing. María Medina Mero, en su calidad de Directora Administrativa Financiera, encargada – GYE de aquella época, informó a los Directores y Líderes de CNEL EP – UN GYE, las disposiciones sobre la Administración, Uso y Control del parque automotor de CNEL EP – UN GYE.

**Que**, tal como consta en el poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha **12 de enero de 2022**, por el **ING. ANTONIO CLEMENTE ICAZA MORLA**, como **GERENTE GENERAL** de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del **MAGÍSTER CESÁR HUMBERTO RODRÍGUEZ SORROZA**, facultándolo en la cláusula tercera, numeral uno del mencionado poder para “(...) *Administrar la Unidad de Negocio de GUAYAQUIL, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la Resolución número catorce de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho (...)*”

**Que**, mediante memorando No. **CNEL-GYE-DE-2022-0667-M**, de fecha 21 de julio de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Alberto Pérez Reyes, en su calidad de Especialista de Proyecto, Subrogante – GYE., solicitando al Ing. Kevin Andrés Peralta Moy – Sang., en calidad de Líder de Talento Humano, Subrogante – GYE., gestione la correspondiente autorización y aplicación de disposiciones referente para la conducción de vehículos pertenecientes a CNEL EP – Unidad de Negocio GYE, a favor de la señora Ing. **PAOLA LUQUE TIGRERO**, para que pueda conducir vehículo liviano de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, con acoplados hasta 1.75 toneladas de carga útil; de conformidad a lo establecido en las Directrices para la autorización y aplicación de disposiciones

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0266-R**

**Guayaquil, 05 de agosto de 2022**

referentes para la conducción de vehículos pertenecientes a CNEL EP – Unidad de Negocio GYE, emitidas el 04 de febrero de 2021. Dentro del mismo se estableció el período de un año la autorización para que puedan manejar este tipo de vehículo.

**Que**, mediante memorando No. **CNEL-GYE-TRA-2022-0212-M**, de fecha 29 de julio de 2022, el Ing. Marcos Segovia Vinza, en calidad de Profesional de Movilización y Transporte – GYE., remitió a la Ing. Evelyn Naveda Vera, en calidad de Líder Administrativo – GYE., la prueba de experticia tomadas, solicitándole se autorice a la señora Ing. **PAOLA LUQUE TIGRERO**, para que pueda conducir vehículo liviano de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, con acoplados hasta 1.75 toneladas de carga útil.

En ese mismo sentido, mediante documento Nro. **M&T-010-2022**, de fecha 27 de julio de 2022, constan los resultados de la prueba de experticia tomadas a la Ing. **PAOLA LUQUE TIGRERO**, por el Departamento de Logística y Transporte.

**Que**, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-TH-2022-1374-M**, de fecha 02 de agosto de 2022, la Lcda. Flora Cecilia Zamora Briones, en su calidad de Líder de Talento Humano – GYE., solicitó al Mgs. César Humberto Rodríguez Sorroza, en su calidad de Administrador de UN GYE – Encargado, la autorización a la señora Ing. **PAOLA LUQUE TIGRERO**, para que pueda conducir vehículo liviano de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, con acoplados hasta 1.75 toneladas de carga útil; de conformidad a lo establecido en las Directrices para la autorización y aplicación de disposiciones referentes para la conducción de vehículos pertenecientes a CNEL EP – Unidad de Negocio GYE, emitidas el 04 de febrero de 2021. Dentro del mismo se estableció el período de un año la autorización para que puedan manejar este tipo de vehículo.

Mediante Hoja de Ruta del Sistema Documental Quipux, con fecha 02 de julio de 2022, el Administrador CNEL EP UN-GYE (e) dispuso lo siguiente: “*Autorizado*”

**Que**, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua española define la excepción como aquello que se aparta de la regla o condición general de las demás de su especie;

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas:

**RESUELVE:**

1. Fundado en el artículo 7 del Reglamento para la administración, uso, control y movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, por necesidad institucional se **AUTORIZA** para que en CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, por excepción, un vehículo liviano con acoplado de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueda ser conducido por la ING. **PAOLA LUQUE TIGRERO**, como lo ha indicado la Ing. Flora Cecilia

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0266-R**

**Guayaquil, 05 de agosto de 2022**

Zamora Briones, Líder de Talento Humano GYE., en su Memorando No. **CNEL-GYE-TH-2022-1374-M**, de fecha 02 de agosto de 2022, en donde pide la autorización de la máxima autoridad Administrativa de CNEL EP – UN GYE para que el referido trabajador puedan conducir con licencia tipo B, vehículo liviano de la entidad, para el cumplimiento de sus funciones de trabajo sin fines de lucro para esta entidad. Al referido servidor se le considerará también responsable del cuidado y mantenimiento preventivo básico del vehículo, así como, del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de conformidad con el **artículo 4 del Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado, referente al Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público;

2. El referido servidor mencionado en el Memorando No. **CNEL-GYE-TH-2022-1374-M**, deberá **suscribir previamente un Acta de Compromiso**, aceptando la responsabilidad que conlleva tener a su cargo un vehículo institucional, que será de utilización exclusiva a la función inherente al cargo que desempeña, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Administración, Uso, Control y Movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP; quien bajo ese mismo principio al devolver dicho vehículo deberá de suscribir un Acta de Entrega - Recepción del mismo, determinando las condiciones de devolución de dicho automotor.
3. Del **CUMPLIMIENTO** de esta Resolución, encárguese el Director Administrativo Financiero de esta Unidad de Negocio, además de verificar que el respectivo funcionario tenga la licencia vigente, a fin de que no tenga ningún tipo de impedimento legal para la conducción del vehículo a proporcionársele, destinado única y exclusivamente a atender necesidades institucionales.
4. **El PLAZO** de duración de esta autorización es de 1 año, contado a partir de la suscripción de la presente resolución.
5. **PUBLICAR** en la página web de la entidad la presente Resolución.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Cesar Humberto Rodriguez Sorroza  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - GYE**

Referencias:

- CNEL-GYE-TH-2022-1374-M

Anexos:

- m&t-010-2022\_-\_paola\_elizabeth\_luque\_tigrero0433170001659634363.pdf
- certificado\_de\_aptitud\_laboral\_paola\_luque0802919001659634363.pdf
- cnel-gye-de-2022-0667-m\_paola\_luque0153786001659634364.pdf
- cnel-gye-th-2022-1374-m.pdf
- cnel-gye-tra-2022-0212-m\_prueba\_de\_manejo0857356001659634364.pdf
- hoja\_de\_ruta\_cnel-gye-th-2022-1374-m.pdf

**Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0266-R**

**Guayaquil, 05 de agosto de 2022**

-  
informe\_para\_autorizacion\_de\_conduccion\_de\_vehiculos\_de\_cnel\_ep\_gye\_0577875001659634365.pdf  
- licencia\_-\_paola\_elizabeth\_luque\_tigrero04585430016594509030146236001659634366.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Rafael Jose Enderica Corsiglia  
**Líder de Ingeniería y Construcciones - GYE**

Señorita Ingeniera  
Paola Elizabeth Luque Tigreiro  
**Profesional de Ingeniería y Construcciones - CORP**

Señor Ingeniero  
Marcos Fernando Segovia Vinza  
**Profesional de Movilización y Transporte - GYE**

Señora Licenciada  
Flora Cecilia Zamora Briones  
**Líder de Talento Humano - GYE**

Señora Magíster  
María Fernanda Arroyo Muñoz  
**Especialista de Documentación - GYE**

Señor Abogado  
Angel David Cabrera Macias  
**Profesional Jurídico - GYE**

adcm/jv